



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

La Paz, 21 de octubre de 2021
P.I.E. N° 1063/2020-2021



Señor
Ricardo Torres Echalar
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA
Sucre.

Señor Presidente:

De conformidad a lo dispuesto por el numeral 17, párrafo I del artículo 158 de la Constitución Política del Estado y los artículos 141, 142 y 144 del Reglamento General de la Cámara de Senadores, nos permitimos transcribir la Petición de Informe Escrito presentada por la Senadora Andrea Bruna Barrientos Sahonero, para que el Señor Presidente del Tribunal Supremo de Justicia Informe dentro del caso penal que siguen los denunciados Melissa Castro Flores Víctima y Jorge Antonio Castro Flores en contra de Luis Fernando Flores Paniagua por los delitos de feminicidio y feminicidio en grado de tentativa en el Tribunal Sexto de Sentencia y Sustancias Controladas de la capital, NUREJ: 701102012002130, responda y remita en el plazo de quince días hábiles que fija el artículo 143 del mencionado Reglamento, que a la letra dice:

“1. Qué documentos ha valorado el Tribunal 6to. de Sentencia y Sustancias Controladas para emitir el Decreto de fecha 8 de octubre de 2021, que ordena el traslado del imputado Luis Fernando Flores Paniagua al Centro Psiquiátrico “Benito Menni” del Régimen Penitenciario Palmasola. --- 2. Informe usted si al emitir el decreto de fecha 8 de octubre de 2021, en qué fecha fueron notificados los denunciados y en qué fecha el Ministerio Público, con dicho decreto. --- 3. Siendo que existe una víctima, el Tribunal Sexto de Sentencia y Sustancias Controladas prioriza a la víctima siendo también denunciante para notificar, con decretos que puedan poner en riesgo su vida vulnerando su estabilidad emocional, psicológica y probablemente física. --- 4. Posterior a emitir el decreto de fecha 08 de octubre de 2021, el Tribunal 6to., de Sentencia y Sustancias Controladas solicito algún tipo de documentación al Hospital Psiquiátrico “Benito Menni”, donde se permita la internación del imputado. --- 5. Qué documentación recibió el Tribunal Sexto de Sentencia y Sustancias Controladas por parte del Hospital Psiquiátrico “Benito Menni” respecto a la internación del imputado. --- 6. El Tribunal Sexto de Sentencia y Sustancias Controladas recibió alguna documentación del Hospital Psiquiatra “Benito Menni” donde se garantice que dicho hospital es idóneo y cuenta con las medidas necesarias de seguridad para internar a un feminicida sin riesgo a que se fugue. --- 7. Adjunte el historial médico, psicológico y psiquiátrico presentado por el imputado que fue considerado por el Tribunal 6to de Sentencia y Sustancias Controladas. --- 8. Informe qué medidas de protección se han emitido en favor de la víctima. --- 9. Informe, qué requisitos son imprescindibles para



Asamblea Legislativa Plurinacional de Bolivia
Cámara de Senadores

reconocer la idoneidad de los psiquiatras forenses ante el Tribunal Supremo de Justicia. --- **10.** Informe, bajo qué lógica y normas legales se basan para considerar un informe psiquiátrico. --- **11.** Mencione si para el Tribunal Sexto de Sentencia y Sustancias Controladas es irrelevante un informe psiquiátrico infundado, basándose solo en la conclusión del psiquiatra. --- **12.** Justifique la ausencia de la aplicación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales asumidas por el Tribunal 6to., de Sentencia y Sustancias Controladas, dentro el presente caso.”

Con este motivo, saludamos a usted atentamente.

Sen. Andrónico Rodríguez Ledezma
PRESIDENTE
CÁMARA DE SENADORES

SENADORA SECRETARIA
Sen. Gladys M. Alarcón F. de Ayala
PRIMERA SECRETARIA
CÁMARA DE SENADORES
ASAMBLEA LEGISLATIVA PLURINACIONAL DE BOLIVIA



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE MINISTERIO PÚBLICO
Y DEFENSA LEGAL DEL ESTADO
Fojas: 17
Hora: 15:52
26 NOV. 2021
RECIBIDO
Nº Correlativo: Firma:

Presidencia

RECIBIDO
15 NOV. 2021 15:05
343

Sucre, 16 de noviembre de 2021
CITE: **Stria. Gral. N° 1556/2021**

Señor:
Sen. **Andrónico Rodríguez Ledezma**
**PRESIDENTE DE LA CÁMARA DE SENADORES DE LA ASAMBLEA
LEGISLATIVA PLURINACIONAL**
La Paz.-

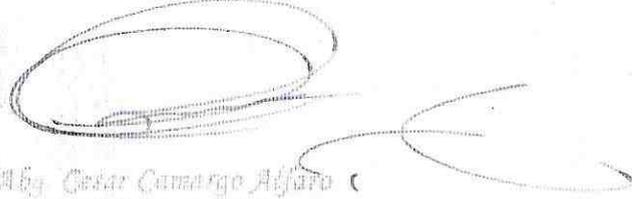
REFERENCIA.-

Remite informes requeridos

De mi mayor consideración

*Por instrucción del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar, mediante la presente, remito informe (1 folder) elaborado por el Tribunal Departamental de Justicia de Santa Cruz, solicitados en la nota **PIE N° 1063/2020-2021**, con recepción de cargo en este Tribunal de 8 de noviembre del año en curso.*

*Sin otro particular, reiterando mis consideraciones de respeto.
Atentamente.*


Abg. Cesar Camargo Alfaro
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

CAMARA DE SENADORES
COMITE DE SERVICIOS DE CONTROL
LEGISLATIVO Y REDACCION
Fojas: Hora:
25 NOV 2021
RECIBIDO
Nº Correlativo: Firma:



C C/Arch /LVS/SGTSJ
Adj. lo señalado



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial



Presidencia

Sucre, 9 de noviembre de 2021
CITE: Stría. Gral. N° 1511/2021

Señor:
Dr. Edil Robles Lijerón
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ
Santa Cruz de la Sierra.-

REFERENCIA. -

Solicitud de información

Por instrucción del Presidente del Tribunal Supremo de Justicia, Dr. Ricardo Torres Echalar, mediante la presente me dirijo a su despacho, para darle a conocer la solicitud de **PETICIÓN DE INFORME ESCRITO N° 1063/2020-2021**, solicitado por el Presidente de la Cámara de Senadores, conforme a lo siguiente:

"1. Qué documentos ha valorado el tribunal 6to. de Sentencia y Sustancias Controladas para emitir el Decreto de fecha 8 de octubre de 2021, que ordena el traslado del imputado Luis Fernando Flores Paniagua al Centro Psiquiátrico "Benito Menni" del Régimen Penitenciario de Palmasola. ---2. Informe usted si al emitir el decreto de fecha 8 octubre de 2021, en qué fecha fueron notificados los denunciadores y en qué fecha el Ministerio Público, con dicho decreto. ---3. Siendo que existe una víctima, el Tribunal Sexto de Sentencia y Sustancias Controladas prioriza a la víctima siendo también denunciante para notificar, con decretos que puedan poner en riesgo su vida vulnerando su estabilidad emocional, psicológica y probablemente física. ---4. Posterior a emitir el decreto de fecha 08 de octubre de 2021, el Tribunal 6to., de Sentencia y Sustancias Controladas solicito algún tipo de documentación al Hospital Psiquiátrico "Benito Menni", conde se permita la internación del imputado. ---5. Qué documentación recibió el Tribunal Sexto de Sentencia y Sustancias Controladas recibió el Tribunal Sexto de Sentencia y Sustancias Controladas por parte del Hospital Psiquiátrico "Benito Menni" respecto a la internación del imputado. ---6. El Tribunal Sexto de Sentencia y Sustancias Controladas recibió alguna documentación del Hospital Psiquiatra "Benito Menni" donde se garantice que dicho hospital es idóneo y cuenta con las medidas necesarias de seguridad para internar a un feminicida sin riesgo a que se fugue. ---7. Adjunte el historial médico, psicológico y psiquiátrico presentado por el imputado que fue considerado por el tribunal 6to de Sentencia y Sustancias

C./Arch./LVS/SGT5J
Adj. lo señalado



Estado Plurinacional de Bolivia
Órgano Judicial

Presidencia

Controladas. ---8. Informe qué medidas de protección se han emitido en favor de la víctima. ---9. Informe, qué requisitos son imprescindibles para reconocer la idoneidad de los psiquiatras forenses ante el Tribunal Supremo de Justicia. ---10. Informe, bajo qué lógica y normas legales se basan para considerar un informe psiquiátrico. ---11. Mencione si para el Tribunal Sexto de Sentencia y Sustancias Controladas es irrelevante un informe psiquiátrico infundado, basándose solo en la conclusión del psiquiatra. ---12. Justifique la ausencia de la aplicación de la perspectiva de género en las decisiones judiciales asumidas por el Tribunal 6to., de Sentencia y Sustancias Controladas, dentro del presente caso".

La información debe ser remitida en el plazo de **48 horas** imposterablemente, bajo responsabilidad.

Sin otro particular suscribe.


Abg. Cesar Camargo Alfaro
SECRETARIO GENERAL
PRESIDENCIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA
TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA

PRESIDENCIA



INFORME EMITIDO POR EL
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL
DE JUSTICIA DE SANTA CRUZ

GESTIÓN 2021

OFICINA CENTRAL
Calle Bolívar 675 entre
Campanero y Avenida
Tel. 299-8381 / 299-0292
Santa Cruz - Bolivia

OFICINA REGIONAL
Av. Mbal, Santa Cruz 1322
esq. Almirante Grau
Tel. 299-0301 / 299-0292
La Paz - Bolivia

OFICINA REGIONAL
Calle J. de la Rosa 225
entre Hunin y Hamiraya
Tel. 452-0586 / 452-0507
Cochabamba - Bolivia



PAKEX
Servicio Express Centro

ORIGEN: [] FECHA: [] Hrs: []

REMITENTE: []

NOMBRE: []

EMPRESA: []

DIRECCIÓN: []

TELÉFONO: []

DESTINATARIO: [] DESTINO: []

NOMBRE: []

EMPRESA: []

DIRECCIÓN: []

TELÉFONO: []

ZONA: []

Firma Cliente: []

Recepcionado por: []

GUÍA N°

1010233

CLIENTE - DESTINATARIO

GUÍA N° 1010233

FORMA DE PAGO:
CONTADO [] CTA. CTE. [] PAGO DESTINO []
SEGURO [] MONTO TOTAL []

SERVICIO:
NORMAL [] EXPRESO DIURNO [] EXPRESO NOCTURNO []

TIPO DE EMBALAJE:
SOBRE [] CAJA [] OTRO []
CANTIDAD []

Hts. []

Órgano Judicial de Bolivia
Tribunal Supremo de Justicia

2291-2021-PRES

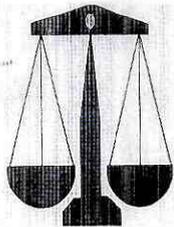
15/11/2021 12:22:00

Correspondencia Original

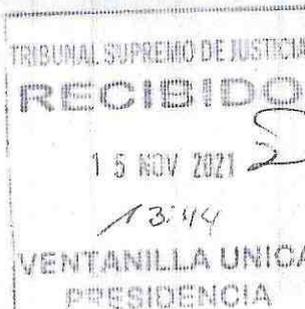
FIRMA: []

¡ ATENCIÓN !

El envío de dinero en efectivo o su equivalente y joyas son prohibidos de acuerdo a los Arts. N° 945 y 946 del Código de Comercio y Art. N° 104 del Código Aeronáutico Boliviano



TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
TRIBUNAL SEXTO DE SENTENCIA
Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
SANTA CRUZ - BOLIVIA



Oficio 1397/2021
11 de Noviembre del 2021
Santa Cruz de la Sierra

Señor:

DR. CESAR CAMARGO ALFARO
SECRETARIO GENERAL DE TRIBUNAL SUPREMO DE JUSTICIA.-
SUCRE.-

Ref.- HACE CONOCER.-

En cumplimiento a lo solicitado por su autoridad, mediante CITE: Stria. Gral.No.1511/2021, **HACEMOS CONOCER MEDIANTE INFORME LO REQUERIDO** Indicándole que dicho expediente original fue remitido a la **UNIDAD DE CONTROL Y FISCALIZACION EN FECHA 05/11/2021** y a la fecha no ha sido devuelto a nuestro tribunal, por lo este tribunal se encuentra imposibilitado a informar, que ni bien el expediente sea devuelto se hará el correspondiente informe solicitado en el plazo de las 48 horas, relativo al proceso penal, que sigue el **MINISTERIO PUBLICO** en contra **LUIS FERNANDO FLORES PANIAGUA** por el supuesto delito de **FEMINICIDIO, NUREJ. 701102012002130, EXP. 31/20 ACO**, con el presente IFICIO se adjunta a fojas (10) fotocopias legalizadas de todas las piezas importantes que menciona en dicho informe.

Sin otro particular, saludamos atentamente.

Dra. Ana Camézar Oros
JUEZ TÉCNICO DEL TRIBUNAL 6º DE SENTENCIA Y SUSTANCIAS CONTROLADAS
LIQUIDACIONES

J. Emerson Figueroa Morales
JUEZ
TÉCNICO DEL TRIBUNAL 6º DE SENTENCIA DE LA CAPITAL
Santa Cruz - Bolivia

Dra. Sanyra Machaca Rojas
JUEZ TÉCNICO
TRIBUNAL DE SENTENCIA 6º DE LA CAPITAL
SANTA CRUZ - BOLIVIA